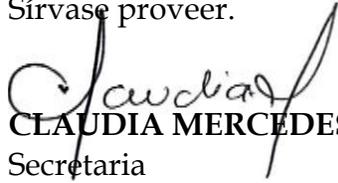




**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La dejo en el sentido de informar, que la notificación enviada a los demandados, no fue efectiva, así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó oficiar al RUNT a fin de obtener datos para notificar a la demandada y solicitó también el emplazamiento del codemandado. Sírvase proveer.



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de mayo de dos mil veintidós. -

Auto INTERLOCUTORIO No. 834

Radicación 66682-40-03-002-2021-00489-00

**EJECUTIVO SINGULAR: CONJUNTO RESIDENCIAL CEERRADO ALTOS DE MONSERRATO P.H. vs LIGIA BEATRIZ ACOSTA DUQUE y JUAN CARLOS ACOSTA DUQUE**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de oficiar al RUNT, para obtener los datos de notificación de la demandada LIGIA BEATRIZ ACOSTA DUQUE, se tiene que la misma se negará de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso y en su defecto se ordenará el emplazamiento de la señora ACOSTA DUQUE.

Por otra parte, y en cuanto a la solicitud de la parte actora, tendiente a que se emplace al demandado, JUAN CARLOS ACOSTA DUQUE y como quiera que se ignore el paradero del mismo al igual que el de la señora LIGIA BEATRIZ ACOSTA DUQUE

Se dispone su emplazamiento con las formalidades del artículo 108 del Código general del proceso, y del Decreto 806 del 2020

Hágasele saber al emplazado que, si no comparece dentro de los 15 días a este despacho, se le nombrará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación para efectos del artículo 108 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

*Estado 075*  
*Del 06-05-2022*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9978481dd313e89e6391760f8e71d49452ced7234ad91332ee919d0ff1600a**

Documento generado en 05/05/2022 03:15:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**